

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Mediación - Fuero Civil CJM



CASO: AGUIRRE SANTIAGO NICOLAS Y OTROS. c/ LESCANO HUGO REINALDO Y OTROS. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- LEGAJO N°: 460/22.-

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL TUCUMAN	
REGISTRADO	
RESOLUCIÓN N°	AÑO

San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2022.-

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

Que en fecha **24/10/2022** la Sra. Agente Fiscal dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley N° 6314; del art. 254 del C.P.C.C. y concordantes y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **LESCANO,HUGO REINALDO, DNI N° 24134069**; por las razones expuestas en los considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al Dr./a **COSTILLA,MARIANA ESTELA - M.P. N°1518**.

III) HAGASE SABER.UDP

Dr. IGNACIO NOBLE
DIRECTOR
CENTRO DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=URUENA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206, Fecha:15/11/2022;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>